

(Expte N° 1337 - Año 2015)

ACUERDO NRO. 293/2015: En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 10 días del mes de Agosto de 2015, se reúne la Junta Electoral Provincial, presidida por su titular ANTONIO G. LABATE, los señores vocales OSCAR E. MASSEI, EVALDO D. MOYA, JOSE IGNACIO GEREZ, ALEJANDRA C. BOZZANO, y la presencia de la señora Secretaria de la Junta Rosana P. Dalton.

Abierto el acto por el Señor Presidente, pone a consideración de la Junta, la presentación que realiza el apoderado de Encuentro por la Democracia y la equidad por la que manifiesta que hizo reserva de color "turquesa" y que el Acuerdo 286/15 nada decía sobre el color del papel a utilizarse, reiterando la solicitud de utilización de dicho color en la Boleta a oficializar. A este respecto corresponde destacar que si bien en Acuerdo 286 no menciona que deba utilizarse papel blanco, tampoco menciona que deba ser en colores, sí aclarándose que tanto el logo como la foto de los candidatos puede ser en color; y que no obstante ello, en la página web de la Justicia Electoral Provincial se publicó un instructivo que -entre otras cosas- menciona al papel blanco, siendo el Encuentro por la Democracia y la Equidad el único partido que presentó boleta en color. Que menciona el Partido en cuestión sobre la "reserva" de color realizada ante el Juzgado Electoral junto con la aprobación de su Logo Partidario, a lo que oportunamente se le proveyó que siendo un Partido de Distrito, inscripto ante la Justicia Federal, registrada que fuera previamente en el Juzgado Federal, se proveería (providencia que se encuentra firme y consentida); a lo que debe sumarse que en la Legislación Provincial no se prevé la "reserva de color" y que esta Junta Electoral ya resolvió la cuestión del color del papel en ésta y en otras elecciones, decidiéndose por el color Blanco en papel de tipo diario u obra de gramaje 60 gs. en ambos casos, manteniéndose los parámetros definidos en el Acuerdo citado ut supra.

En este sentido, si bien la remisión de la legislación provincial a la nacional en materia electoral debe analizarse en cada caso puntual, y no existe una previsión en el Código Provincial en materia de color de papel, ello en modo alguno puede presuponer la aplicación supletoria lisa y llana de la Ley Nacional en materia de color, siendo éste un aspecto que la Junta Electoral Provincial, puede regular en uso de sus Facultades propias.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por

la Ley Provincial N° 165 y cctes. **RESUELVE: I) RECHAZAR** por improcedente y extemporánea la solicitud de admisión de color turquesa por parte de Encuentro por la Democracia y la Equidad, observándose la boleta presentada e intimando a realizar las correcciones formuladas. **II)** Por Secretaría, **PUBLIQUESE** éste Acuerdo en la pagina web a fin de hacer saber a la totalidad de los partidos.

Con lo que no siendo para más, se dio por finalizado el acto, previa lectura y ratificación, por ante mí, Secretaria autorizante, de lo que doy fe.

ANTONIO G. LABATE
PRESIDENTE
Junta Electoral Provincial

OSCAR E. MASSEI
VOCAL

IVALDO DARIO MOYA
VOCAL

JOSE IGNACIO GEREZ
VOCAL

ALEJANDRA C. BOZZANO
VOCAL

Dra. ROSANA P. DALTON
Secretaria

REGISTRADO en el Protocolo de ACUERDOS
N° _____ F° _____ AÑO _____ TOMO _____

Dra. ROSANA P. DALTON
Secretaria Electoral Provincial